



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN**;

VISTOS: El Oficio N°D000082-2024-COFOPRI-UE003-CGP, de fecha 09 de febrero de 2024, presentado por el Coordinador General del Proyecto UE003 del ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL-COFOPRI; El Informe N°000053-2024-MDCH/SGPUC, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; El Informe N°000194-2024-MDCH/SGSGCP, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe N°000154-2024-MDCH/AFCP, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Memorándum N°000072-2024-MDCH/OGCRI, de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales; El Informe N°000186-2024-MDCH/SGP, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°000073-2024-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Memorándum N°000270-2024-MDCH/GPP, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N°000171-2024-MDCH-GAJ, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N°2500-2024-MDCH/GM, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA **UNIDAD EJECUTORA N°003-COFOPRI** Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*"; asimismo, el Artículo 41° modificado por la Ley N°31433, señala que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 62° de la citada Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el Artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: *"88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*, y en el numeral 88.2 indica que, *"Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados"*;

Que, conforme a la Directiva N°003-2022-MDCH/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°029-2022-GM/MDCH, que regula el Procedimiento de formulación, aprobación, ejecución y control de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Municipalidad Distrital de Chorrillos, este Proyecto de Convenio Marco cumple con la estructura señalada en el numeral 8.1 del ítem VIII de la mencionada Directiva;

Que, mediante Oficio N°D000082-2024-COFOPRI-UE003-CGP, el Coordinador General del Proyecto UE003-COFOPRI, remite la propuesta de suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA **UNIDAD EJECUTORA N°003-COFOPRI** Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; que tiene como objetivo la transferencia en propiedad a título gratuito, del equipamiento que se detalla en el Anexo N°1 que forma parte del Proyecto de Convenio, conforme a lo previsto en el estudio definitivo II "Equipamiento para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

la gestión catastral y sistemas”, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N°001-2023-COFOPRI-UE003, con la finalidad que la municipalidad cuente con infraestructura tecnológica de última generación que le permita realizar el mantenimiento y actualización de la información catastral gráfica y alfanumérica, mediante la implementación de equipos geodésicos y topográficos, que garanticen la vigencia de la base cartográfica generada; ello a fin que sea sometido a consideración del concejo municipal para aceptar la transferencia, y se autorice al señor alcalde su suscripción.

Que, mediante Informe N°000053-2024-MDCH-SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro remite la propuesta de CONVENIO antes mencionado, y emite su opinión favorable, para que continúe con el trámite para su aprobación.

Que, mediante Informe N°000194-2024-MDCH/SGSGCP, la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial emite opinión favorable respecto del Convenio, y con Informe N°000072-2024-MDCH/OCGRI, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión favorable respecto al Convenio, señalando que esta propuesta es acorde a la misión y visión de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, mediante Memorándum N°000270-2024-2024-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el Convenio propuesto pues se articula con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2020-2025 ampliado;

Que, mediante Informe N°000171-2024-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta viable la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA **UNIDAD EJECUTORA N°003-COFOPRI** Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; para la transferencia a título gratuito de bienes muebles, de acuerdo a la Directiva N° 006-2012-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento”, mediante acuerdo de concejo se acepte la transferencia de bienes a título gratuito, y se autorice al señor Alcalde suscribir el convenio antes mencionado, debiendo trasladarse los actuados a Secretaría General, a fin de elevar al Concejo Municipal para su debate y aprobación, y mediante el Proveído N°2500-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para que sean elevados al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, de fecha 23 de enero de 2024, se incorporó el literal o) del Artículo Primero de la Resolución del Alcaldía N° 004-2024-MDCH, a fin de DELEGAR en el Gerente Municipal, la siguiente facultad: “**o**) Suscribir los convenios interinstitucionales, de diferente índole, con otras municipalidades, instituciones públicas y privadas, la cooperación internacional y representación diplomática establecida en nuestro país”;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA **UNIDAD EJECUTORA N°003-COFOPRI** Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, el mismo que consta de 14 Cláusulas y Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde **FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN**, identificado con DNI N° 10332891, para la suscripción del referido Convenio, y conforme a lo dispuesto en el literal o) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°009-2024-MDCH/ALC, dicha facultad ha sido delegada al GERENTE MUNICIPAL.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE